

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, nos fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 10 de junio de 2011, el expediente número **6947/LXXII** formado con motivo de la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la LXXII Legislatura al Congreso del Estado, a fin de reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por modificación de los artículos 3 séptimo párrafo y 34 fracción I, para hacer obligatoria la Educación Media Superior.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Manifiestan los promoventes que de acuerdo a datos oficiales de la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, de cada 100 jóvenes que ingresan al sistema educativo únicamente 25 consiguen graduarse al nivel medio superior y de estos tan solo 12 concluyen una carrera universitaria, lo que demuestra un elevado índice de deserción escolar.

Agregan que datos de la misma institución educativa indican que en el año de 2006 la cobertura en educación media superior en sus diferentes modalidades alcanzo tres millones setecientos mil estudiantes, de los cuales el 88.8% se encontraba inscrito en instituciones de educación pública, de los cuales solo el 58% completo sus estudios en dicho nivel educativo y el 25 % de los alumnos de primer ingreso abandonaron la aulas, antes de cursar el segundo año.

Refieren, aparte de la preocupante deserción escolar se acrecenta con un elevado número de aspirantes a cursar bachillerato son rechazados por los recortes presupuestales del gobierno federal hacia las universidades públicas que repercuten en la falta de cupo truncando los proyectos de vida de miles de jóvenes, al no tener la oportunidad de lograr un título profesional, que les permita ascender a la escala social por falta de oportunidades mal canalizada orillando a los jóvenes a integrarse a las filas de la delincuencia organizada.

Comentan que el Estado de Nuevo León, no escapa a la realidad antes descrita de 36 mil jóvenes que participaron en el concurso de ingreso a nivel medio superior se aceptaron únicamente 27 mil por cuestiones presupuestales y de cupo, por lo anterior surge la necesidad de establecer el bachillerato gratuito, para hacer realidad las aspiraciones de los jóvenes nuevoleonenses, principalmente de aquellos que provienen de familias de bajos recursos, que no pueden acceder a las universidades privadas.

Están convencidos los promoventes que el Estado, cuenta con los recursos humanos, materiales y de infraestructura para que en un determinado tiempo se obligatoria la educación media superior, siendo consientes de que esta medida no puede ser inmediata aunque la demanda de jóvenes en la entidad a si lo indique.

Expresan que el implementar el bachillerato gratuito requiere que la federación y el Estado destinen recursos de regular cuantía, para lograr el propósito, modificando además los planes de estudio de las preparatorias adscritas a la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como a los planteles educativos a cargo de la federación, que imparten la modalidad de bachillerato, con acentuación en carreras técnicas y agropecuarias, reasignando personal docente, técnico y de intendencia que laboren en este nivel educativo, entre otras acciones que deben planificarse en un tiempo determinado.

Continúan diciendo, es necesario establecer una gradualidad, para que la educación media superior se obligatoria en nuestra entidad de este modo sobre la marcha se podrán superar los obstáculos, corregir los errores y evaluar los resultados, para lograr la máxima cobertura en el bachillerato siendo el propósito de la presente iniciativa.

Proponen en el artículo tercero transitorio del proyecto de decreto de la iniciativa iniciar la obligatoriedad de la educación media superior a partir del ciclo 2012-2013, creciendo de manera gradual hasta universalizar la obligatoriedad para el ciclo 2020-2021, la propuesta de iniciar en el ciclo

escolar antes descrito es para que en el presupuesto de egresos al ejercicio fiscal 2012, se contemple una partida específica para tal fin.

Concluyen diciendo que la presente iniciativa se armoniza con la minuta de reforma a los artículos 3 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada el 9 de diciembre de 2010, por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la unión, como Cámara de origen, siendo remitida al Senado de la Republica para completar el trámite legislativo.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y de manera posterior al análisis de la fundamentación y motivación presentada por el promovente de este asunto, quienes integramos la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y

análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción II, inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Quienes integramos este Órgano de Dictamen legislativo, al proceder al estudio del presente dictamen entendemos la importancia de la educación en el desarrollo del país, en el transcurso de los años se ha distinguido a cada etapa de la educación nacional por su estructura jurídica bien delineada correspondiente a la evolución que se vive en cada momento. El eje rector de la educación en México se encuentra establecido en el artículo 3 Constitucional; en él se sientan las bases, conteniendo un programa ideológico, definiendo conceptos como democracia, nación y sentido social, estableciendo además los criterios que deben de orientar la educación impartida por la, federación, estados y municipios.

En este sentido, la educación siempre será la herramienta más importante de toda sociedad, atendiendo a que en la actualidad los jóvenes se están enfrentando a cambios vertiginosos que requieren mayor preparación para enfrentarlos; están expuestos a tentaciones, como es trabajar para el crimen organizado, por la falta de preparación y educación razón por la cual se estima necesario dotarlos de las herramientas necesarias para enfrentar este tipo de situaciones.

Es así, como a través del análisis de una problemática nacional en relación al número de aspirantes rechazados a nivel bachillerato por causas ajenas a su voluntad, se acordó ampliar la oferta educativa en el país, ampliándola a nivel media superior de manera obligatoria, la cual deberá de ser otorgada la, federación, estados y municipios con la finalidad de que los jóvenes puedan acceder a un nivel superior de educación, para combatir la desigualdad social y mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

En esta tesitura, coincidimos con la presente iniciativa, de elevar a rango constitucional la obligatoriedad de la educación media superior, lo cual fortalecerá la cultura educativa y el desarrollo de la población con lo que se podrá enfrentar al rezago educativo y la deserción de los jóvenes en ese nivel educativo. Además estaríamos en el mismo sentido que lo establecido en nuestra carta Magna Federal, ya que recientemente el Honorable Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto, enviándola a los diferentes Estados para seguir con el proceso legislativo correspondiente.

Además de lo anterior, con la presente reforma se busca que los procesos para impartir la educación media superior, se realicen en condiciones de equidad pertinencia y calidad por lo que se consideraron tanto en la reforma federal como en la presente iniciativa, las proyecciones económicas como presupuestales, para que la medida sea viable debe de ser de manera gradual y aun mediano plazo hasta universalizar la obligatoriedad para el ciclo 2020-2021.

Es de advertir, para estar en el mismo sentido de lo establecido en la Minuta Federal aprobada por el Honorable Congreso de la Unión en fecha 13 de octubre del 2011, con lo establecido en los puntos transitorios de la iniciativa a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo creemos conveniente y necesario eliminar el transitorio cuarto del marco jurídico estadual para preservar la armonía legislativa. En este sentido entendemos, al ser una disposición legal emanada de nuestros máximos ordenamientos legales, el Estado tiene por sí mismo la obligación de integrar una partida en su presupuesto para destinarla a los distintos rubros con el objeto de realizar cabalmente todas las funciones, siempre atendiendo a los alcances y necesidades que tenga el Estado en materia presupuestaria.

Una vez hecha la precisión anterior, cabe señalar que el objetivo de la iniciativa en estudio, es elevar a rango constitucional la obligatoriedad de la educación media superior tal como lo establece la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de lo anterior esta Comisión, reafirma como necesaria la inclusión de la modificación al amparo del artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de fortalecer la cultura educativa y el desarrollo de la población con lo que se enfrentara el rezago educativo y la deserción de jóvenes de ese nivel educativo.

En consecuencia, por los razonamientos jurídicos y de hecho, los integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales,

ponemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 148 y 149 de la Constitución Política Local a fin de que se circulen profusamente los extractos de las discusiones de los Diputados que intervinieren en las mismas mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único.- Se reforma el séptimo párrafo del artículo 3 y la fracción I del artículo 34, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3.-...

...
...
...
...
...

El Estado impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y **media superior**, que conforman la educación básica obligatoria.

Artículo 34.-...

I.- Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, **media superior** y reciban la militar en los términos que establezca la ley.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo.- La autoridad educativa estatal deberá, dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con la autoridad educativa federal, con objeto de iniciar un proceso tendiente a la transformación estructural y laboral de la educación media superior en el ámbito local, así como para la revisión de los planes, programas y materiales de estudio, a fin de establecer, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los nuevos programas de estudio de este nivel de educación.

Tercero.- La obligatoriedad de la educación media superior se implementará a partir del ciclo 2012-2013, ajustándose de manera gradual, hasta universalizar la obligatoriedad para el ciclo 2021-2022.

Cuarto.- Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad, en el presupuesto estatal y de los municipios, se incluirán los recursos necesarios; para estos fines el Gobierno del Estado celebrará con el Gobierno Federal convenios de colaboración que le permita cumplir en los términos establecidos en el presente decreto. Asimismo, se establecerán los mecanismos para impulsar la implementación de presupuestos plurianuales que aseguren a largo plazo los recursos económicos crecientes para infraestructura de la educación media superior.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

Héctor García García

Dip. Vicepresidenta:

Brenda Velázquez Váldez

Dip. Secretario:

Tomás Roberto Montoya Díaz

Dip. Vocal:

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Dip. Vocal:

César Garza Villarreal

Dip. Vocal:

Héctor Julián Morales Rivera

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Jovita Morín Flores

Dip. Vocal:

Fernando González Viejo

Dip. Vocal:

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Dip. Vocal:

Juan Carlos Holguín Aguirre